



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 551-2021-MPA-"A"

Ayabaca, 29 de diciembre del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Expediente N° 5024-2021/MPA de fecha 26 de agosto del 2021, presentada por la Srta. Elizabeth Del Carmen Febre Garcia, quién solicita pago de vacaciones trucas del año 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Informe N° 0889-2021-SGRH-MPA de fecha 06 de diciembre del 2021, la Sub Gerente de Recursos Humanos, alcanza la liquidación de vacaciones trucas de la Ex Servidora CAS **Srta. ELIZABETH DEL CARMEN FEBRE GARCIA**, quién solicita el pago de sus Vacaciones Trucas de fecha del 03-02-2020 hasta el 31-12-2021, según Contrato Administrativo de Servicios N° 168-2020-ADM y Adendas del N° 001 al 003 del Contrato Administrativo de Servicios, **como: ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN LA SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES**, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUCAS CONTRATO – CAS Y ADENDAS

A. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : FEBRE GARCIA
ELIZABETH DEL CARMEN

B. VACACIONES TRUCAS AÑO 2020

DEL (03-02-2020 AL 31-12-2020)

(150.00 X 11 MESES) : S/.1,650.00

TOTAL BRUTO : S/.1,650.00

C. DESCUENTOS

Página 1 de 4



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 551-2021-MPA-"A"

AFP INTEGRA 11.74 %	:	S/. 193.71
IMPUESTO A LA RENTA 4TA.CATEGORIA	:	S/. 0.00
TOTAL DEL DESCUENTO	:	S/. 193.71
LIQUIDO A PAGAR	:	S/.1,456.29
APORTES DEL EMPLEADOR		
ESSALUD EMPLEADOR 9%	:	S/. 148.50
TOTAL DE APORTES DEL EMPLEADOR	:	S/. 148.50



Que, con Decreto Supremo N° 065-2011-PCM se establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, y Ley N° 29849 Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorgar Derechos Laborales en su artículo 08; le estamos alcanzando copias de las Boletas de Pago del año 2020.

Que, es un derecho fundamental de cualquier administrado, individual o colectivamente, promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante la administración, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el inciso 20) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado.

Que, se tiene que está pendiente el pago de vacaciones trucas, al respecto debe tenerse en cuenta el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, y que en su art. 8, numerales 8.5 y 8.6 señala: "8.5 si el contratado concluye al año de servicios o después de sete sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente.

8.6 Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese". Sin embargo, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "**Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de ces, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad**". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con la menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 551-2021-MPA-"A"

Que, el inciso f) del Art. 6° de la Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, vigente a partir del 07 de Abril del 2012, prescribe: "El contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: **Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales**", y la Primera Disposición Complementaria Transitoria establece: "La eliminación del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 se produce de manera gradual a partir del año 2013,...".

Que, ahora bien, la Ley N° 29849 (vigente a partir del 7 de abril del 2012), modifico el Decreto Legislativo N° 1957, entre otros temas, respecto al derecho al descanso vacacional, disponiendo que el referido derecho se concede por treinta (30) días calendarios remunerados.

Que, se tiene que la solicitante, presto servicios desde el 03 de febrero hasta el 31 de diciembre del 2020, debiéndose pagar vacaciones trucas, a razón de tantos dozavos y treintavos como meses y días hubiera laborado, de la retribución que percibía al momento del cese de cada periodo, conforme a la liquidación que adjunta el Subgerente de Recursos Humanos.

Que, con Informe N° 1258-2021-MPA-GAJ, de fecha 14 de diciembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa lo siguiente, que se declare FUNDADA la solicitud de pago de vacaciones trucas, presentada por la ex Servidora Srta. Elizabeth Del Carmen Febre Garcia, al haber prestado servicios bajo la modalidad CAS, desde el 03 de febrero hasta el 31 de diciembre del 2021, a razón de tantos dozavos y treintavos como meses y días hubiera laborado, de la retribución que percibía al momento del cese, conforme a la liquidación que adjunta el Subgerente de Recursos Humanos. En consecuencia, previo informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. Por lo que se deberá proyectar la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Memorandum N° 4574-2021-MPA-GAF de fecha 16 de diciembre del 2021, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita Certificación de Crédito Presupuestario, para Liquidación de Vacaciones Trucas a nombre de la Ex Servidora CAS. **Srta. ELIZABETH DEL CARMEN FEBRE GARCIA**, en atención al Informe N° 0889-2021-SGRH-MPA, del Subgerente de Recursos Humanos.

Que, con Informe N° 716-2021-MPA-GPP, de fecha 28 de diciembre del 2021, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica la Cobertura y Certificación Presupuestal debidamente adjunta para la Liquidación de Vacaciones Trucas a nombre de la Ex Servidora CAS. **Srta. ELIZABETH DEL CARMEN FEBRE GARCIA**, según el siguiente detalle:

H/C.	:	0000004812-2021
META	:	0018 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros.
RUBRO	:	09 Recursos Directamente Recaudados.
ESPECIFICAS	:	2.3.2 8.1 2 Contribuciones a Essalud de C.A.S 2.3.2 8.1 5 Vacaciones Trucas de C.A.S.
IMPORTE	:	<u>\$/1,798.50 (Mil Setecientos Noventa y Ocho con 50/100 soles).</u>

Página 3 de 4



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 551-2021-MPA-"A"

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pago de Vacaciones Truncas a favor de la Ex Servidora CAS. **Srta. ELIZABETH DEL CARMEN FEBRE GARCIA**, por el monto de S/1,798.50 (Mil Setecientos Noventa y Ocho con 50/100 soles, correspondiente al año 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

• Líquido a pagar	S/.	1,456.29
• Descuento AFP INTEGRA 11.74 %	S/.	193.71
• Aporte a ESSALUD 9%	S/.	148.50

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR a la Subgerencia de Recursos Humanos sobre los cálculos y fechas establecidas en las normas señaladas.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a la interesada, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE